

ANEXO 4**PROTOCOLO PARA EL ACCESO Y USO DE LOS BIENES CULTURALES Y PATRIMONIALES EN LAS INVESTIGACIONES**

El *Protocolo para el acceso y uso de los Bienes Culturales y Patrimoniales en las investigaciones* es un proceso normalizado para controlar el acceso y precautelar el uso de la información generada a partir de los estudios realizados de los bienes culturales y patrimoniales de la Colección Nacional del Ministerio de Cultura y Patrimonio. Este protocolo es de aplicación para los responsables – curadores de las reservas ubicadas en las ciudades de: Cuenca, Guayaquil, Quito y Montecristi pertenecientes a las EODs Museos, e investigadores.

Los responsables – curadores de la EOD correspondiente e investigadores, observarán irrestrictamente el siguiente procedimiento:

1. NORMAS GENERALES.

- a. Los trabajos de investigación de los acervos culturales deberán ser solicitados mediante comunicación escrita a la máxima autoridad de cada EOD, ésta deberá ser enviada con al menos cinco (5) días laborables de anticipación, en la que se detalle el tipo de actividad a realizarse con los bienes culturales y patrimoniales, los objetivos específicos del estudio, los proyectos en los que se enmarca la investigación y se reconozca el aval de la Institución de pertenencia. La respuesta al usuario desde la institución será emitida en un periodo de diez (10) días laborables desde su recepción.
- b. En el caso de estudiantes de pregrado, becarios o posgrado, se deberá presentar un aval de la institución o tutor autorizado de cada entidad.
- c. En el caso de investigadores independientes será él mismo quien suscriba la solicitud dirigida a la máxima autoridad de la Dirección Ejecutiva de la EOD.
- d. La máxima autoridad de la Dirección Ejecutiva de cada EOD, con el criterio del responsable-curador de la reserva, analizarán conjuntamente la pertinencia de la investigación, disponibilidad, selección de los bienes y tiempo solicitado para el proyecto propuesto.
- e. Las investigaciones o consultas podrán ser autorizadas solamente por la Dirección Ejecutiva de cada EOD. Si se considera la no pertinencia de una propuesta de investigación, la máxima autoridad de cada EOD emitirá una comunicación al investigador y/o usuario con copia a la máxima autoridad de la Subsecretaría de Memoria Social, en la que se argumenten las razones técnicas por las cuales no es procedente el pedido del investigador.
- f. El investigador deberá realizar su trabajo de acuerdo a la disponibilidad del horario de responsable – curador o personal técnico.
- g. El investigador traerá los equipos o herramientas que considere necesarios para su trabajo. En caso de que éstos requieran de condiciones especiales, deberá informar con antelación, de manera que el responsable - curador de la reserva pueda evaluar las condiciones del espacio disponible en las áreas de tránsito o fuera de la reserva.

- h. El acceso a los bienes culturales y patrimoniales está sujeto a restricciones en los siguientes casos: bienes culturales y patrimoniales de materiales frágiles; que se encuentren en proceso de restauración; en calidad de préstamo a otras instituciones; y, los bienes culturales y patrimoniales que estén en procesos técnicos.
- i. Para la preparación o muestreo que modifique la estructura o composición de los materiales (estudios isotópicos, muestras histológicas, ADN, micro restos botánicos, ácidos grasos, etc.), el investigador, deberá contar con la aprobación de su perfil de investigador y del proyecto investigativo en curso. Esta autorización será emitida por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, entidad que cuenta con las bases de datos de los especialistas en patrimonio del país, en las áreas de Arqueología, Restauración e Investigaciones conexas. Estos casos se considerarán como excepcionales y deberán ser comunicados y aprobados por la máxima autoridad de la Subsecretaría de Memoria Social.
- j. Toda intención de modificación parcial o “ínfima” del estado original de la pieza deberá ser justificada por escrito a través de un informe técnico aprobado por la máxima autoridad de la Subsecretaría de Memoria Social y de la máxima autoridad del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, detallando los procedimientos técnicos a emplear. En el caso de ser autorizada la selección del material a muestrear será supervisada por el responsable - curador de la reserva y un técnico restaurador. No podrán aplicarse técnicas invasivas que generen daño a los bienes culturales y patrimoniales. Los resultados de los análisis serán parte de los archivos de la reserva.
- k. Los bienes culturales y patrimoniales objeto de consulta deben ser solicitados al responsable - curador de la reserva, siendo éste o su delegado los únicos con autorización para moverlos de y hacia los lugares de almacenaje.
- l. En el caso de que el bien cultural sufra algún tipo de daño mientras se realizan los estudios, de manera accidental o al momento de la manipulación, el investigador deberá comunicar de inmediato al responsable - curador del bien y éste, a su vez, a la máxima autoridad de cada EOD. De ser necesario y dependiendo de la magnitud del daño, se informará a la Subsecretaría de Memoria Social.
- m. El investigador dejará una copia digital de las fotografías y de la investigación, que servirán para consulta de los usuarios. En el caso de que la investigación concluya en una publicación, el investigador entregará un ejemplar a la Biblioteca de la EOD respectiva.

2. DE LAS PROHIBICIONES AL INVESTIGADOR:

- a. Los bienes culturales y patrimoniales solo podrán ser manipulados por el responsable – curador de la Reserva.
- b. Extraer bienes culturales y patrimoniales del Área de Reservas.
- c. Ingresar a la reserva con cualquier acompañante o persona ajena a la investigación sin autorización previa del responsable - curador.
- d. Comer, beber o fumar en las Reservas y sus salas de tránsito.
- e. Manipular las cámaras de seguridad, alarmas y los dispositivos de seguridad.
- f. Ingresar a la reserva sin previa entrega del documento de identificación y revisión del guardia de seguridad.
- g. El uso de cualquier tipo de imágenes (fotografías, ilustraciones, imágenes de tomografías computarizadas, escaneos, etc.) de los bienes culturales y patrimoniales

o de archivo en publicaciones (libros, capítulos, artículos, actas impresas o digitales, etc.) requiere de una autorización escrita, a través del Formato 2: Carta de Compromiso:

FORMATO 2
CARTA DE COMPROMISO Y AUTORIZACIÓN PARA FOTOGRAFIAR BIENES CULTURALES Y PATRIMONIALES EN RESERVAS o MUSEOS

En la ciudad de Quito, a los *día, mes y año, nombre de la autoridad, Director/a de la EOD y nombre del investigador/a*, con C.I..... *datos de la institución a la que pertenece o representa*, expresan su voluntad de celebrar el presente convenio para fotografiar *describir los bienes culturales y patrimoniales que son requeridos, donde están ubicados*, dicha imagen servirá para realizar *trabajo o investigación que se realizará*.

PRIMERA: Antecedentes.- Describir la solicitud realizada para acceder a la reserva, fondo o museo, persona que solicitó ingreso, número de oficio, fecha, propósito, entre otros datos. El Director/a de la EOD,....., autoriza el ingreso a la reserva, fondo o museo y registrar fotográficamente el bien seleccionado para el mencionado trabajo.

SEGUNDA: Con el antecedente expuesto y para la debida ejecución de esta Carta de Compromiso las partes se obligan a:

La EOD a:

- Autorizar a *nombre del investigador/a*, bajo los procedimientos y condiciones usuales, el acceso a la información de bienes culturales y el ingreso a la reserva, fondo o museo.
- Autorizar a que se ingresen equipos para realizar fotografías y limitar espacios para realizar su trabajo.

La investigadora... a:

- Utilizar los registros fotográficos exclusivamente para *trabajo que se realizará*.
- Hacer constar en el *trabajo que se realizará*, los créditos correspondientes de la siguiente manera: Colección Nacional, Museo....., EOD....., Ministerio de Cultura y Patrimonio.
- Enviar una copia de las imágenes tomadas.
- Bajo ninguna circunstancia *nombre del investigador/a*, podrá utilizar las fotografías realizadas en reserva, fondo o museo, ni la información entregada de los bienes culturales con fines comerciales o para otro tema.

Para constancia de lo expresado, las partes firman en original y copia de igual tenor.

AUTORIZA

SOLICITANTE

AUTORIDAD

INVESTIGADOR/A